

NORMAS REGULADORAS DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA FLORA TRISTÁN

La puesta en marcha de la Residencia Flora Tristán supone un paso importante para la Universidad Pablo de Olavide. En primer lugar, porque va a poner a disposición de la comunidad universitaria un servicio de alojamiento en viviendas de protección oficial en régimen de alquiler. Por otro lado, el proyecto responde a un compromiso de la Universidad con la formación integral de las personas jóvenes universitarias, donde la educación en valores, la convivencia, la difusión de la cultura y la formación académica cobran un especial sentido. Por último, la Universidad pretende acercarse a la sociedad en la que está inmersa, y contribuir a la sinergia entre ambas, de forma que la Residencia sea un instrumento a través del cual la Institución universitaria ponga a disposición del entorno los medios formativos y de investigación con que cuenta.

La Residencia Universitaria Flora Tristán se regirá por las siguientes normas, aprobadas por el Consejo de Gobierno de esta Universidad el 24 de febrero de 2004, y modificadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, el 26 de septiembre de 2006 en sus Art. 2 y 3.

Artículo 1

La Residencia Universitaria Flora Tristán es un Centro propio de la Universidad Pablo de Olavide, sometido a sus Estatutos y a los fines de educación integral que constituyen su razón de ser.

Artículo 2

La Dirección de la Residencia será nombrada por el Rector entre el profesorado de la Universidad pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios, al profesorado contratado doctor o al profesorado contratado estable. La Dirección estará auxiliada por una Subdirección, compuesta por una persona que sea parte del profesorado de la Universidad, nombrada por el/a Rector/a, a propuesta de la dirección de la residencia.

Artículo 3

La Universidad Pablo de Olavide podrá gestionar el servicio de forma indirecta, especialmente mediante su encomienda a las fundaciones o sociedades en las que sea partícipe única o mayoritaria.

Artículo 4

Las Bases de Admisión, aprobadas por el Consejo de Gobierno, regularán la incorporación de las personas residentes, conforme a criterios académicos y universitarios.

Artículo 5

Un Reglamento de Funcionamiento, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad, organizará la vida ordinaria en el Centro, para el mejor cumplimiento de sus fines. La solicitud de incorporación a la Residencia implicará la aceptación de este Reglamento, que deberá formalizarse en todo caso por las personas interesadas antes de su incorporación.

Disposición final

Estas normas entrarán en vigor una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad.